

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-04
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 11

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 304 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: YESENIA LILIANA LEVER FRANCIS
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$6'832.000.00), M/cte.
PLAZO: CUATRO (4) MESES.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.244.179**, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipelago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **YESENIA LILIANA LEVER FRANCIS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. **1.123.625.416**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoyo a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Oficina de SISBEN. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, No. 163 de 31 de marzo 2016. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo como digitadora en la oficina de SISBEN-Secretaria de Planeación en la realización de actividades referentes a las fichas de clasificación socioeconómica. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Apoyar en la atención de los usuarios. 2) Verificar a n la página nacional del DNP y FOSYGA a los usuarios. 3) Relacionar los censos nuevos, inconformidades y cambios de vivienda para la debida entrega a los encuestadores 4) Recibir y verificar que las fichas de clasificación socioeconómicas de las encuestas estén en su totalidad diligenciadas cuando los encuestadores las entreguen. 5) Hacer llamadas a los encuestadores para comunicarle reuniones las encuestas urgentes que se necesiten en la oficina. 6) Llevar oficios o documentos salientes de la oficina de Sisben a las diferentes Secretarias que le solicite. 7) Es de uso obligatorio portar el carnet que lo identifique como funcionario de la oficina de Sisben bajo la Secretaria de Planeación, así como es de suma

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$6'832.000.00) **M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA:**

PAGOS MENSUALES POR VALOR DE UN MILLON SETECIENTOSOCHO MIL PESOS

PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario de Planeación del Departamento.

1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción

correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUECCIÓN A LAS APROPRIACIONES

Presupuestal: **03-1-1023-20**, denominado Remuneración Servicios Técnicos de conformidad con la

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso b) numeral 3 del Art 32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la

DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causas estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente

las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES**

con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven

con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE**

DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:**

haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Formato único de declaración de patrimonio.

En 1996, la RSCA se creó como una entidad autónoma, con personalidad jurídica propia, para la gestión y el desarrollo de la RSCA, perfeccionando

Seaflower

SeafloWer
Biosphere Reserve

regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (11) días del mes de Abril de Dos mil dieciseis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador

SEBASTIAN CASTELLOTE MORA

Secretario de Planeación.

YESENIA LILIANA LEVER FRANCIS

EL/LA CONTRATISTA

LOTE MORA